

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 17 de Agosto de 1892.

Número 191.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Miércoles 17.—San Paulo y Sta. Juliana, herm. mártires; San Liberato, ob.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdo: N. 1249. Hace un nombramiento.

Cartera de Policía.

Acuerdos: Ns. 86 y 87. Hacen nombramientos. N. 88. Concede licencia para una rifa. Oficio.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 76. Permite la introducción libre de unos bultos.

Documentos varios.

FOMENTO.

Informe.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Poder Judicial.

Sentencia.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Municipios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1249.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la escuela de varones de Cirí de Grecia, al señor Alejandro Angulo.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Policía

Nº 86.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Jesús Suárez para Agente de Policía del barrio de Jesús del cantón de Nicoya, con el sueldo de ley.

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 87.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad á don Juan Zenón Ruiz para Agente de Policía del Bebedero, en sustitución de don Julio Sáenz, quien renunció el cargo.

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 88.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1892.

De conformidad con el artículo 10 de la ley de juegos prohibidos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia que ha solicitado el cura de la parroquia de Limón para rifar varios objetos, cuyo valor se destina á los trabajos de construcción de la misma. Dicha rifa se hará de acuerdo con las reglas que al efecto fije el Gobernador de esa comarca.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 30.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Agosto de 1892.

Circular á las Municipalidades y Gobernadores de la República.

Con el fin de mejorar el servicio nocturno de boticas, se emitió la ley nº XXIV de 28 de Junio de 1887; pero al-

gunos interesados se quejan de que el público no conoce con quién se haya contratado aquel servicio, y esto dificulta á veces obtener el despacho de recetas y venta de medicinas con la prontitud debida, por tener que recabar informes previos sobre cuál sea la botica contratada. Para zanjar este inconveniente y en obsequio del buen servicio público, el Gobierno dispone: que en lo sucesivo se publique en el Diario Oficial, por lo menos una vez cada semana, el nombre de la botica y del dueño con quien se haya contratado el servicio nocturno, la calle y número donde esté situada y las demás señales que faciliten su conocimiento á los respectivos vecindarios. Todas las autoridades de policía quedan encargadas de velar por el exacto cumplimiento de lo aquí dispuesto.

El Secretario de Estado
en el despacho de Policía,

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

Con presencia de las leyes de 3 de Febrero de 1880, de 2 de Febrero de 1882 y 7 de Junio de 1887, y á solicitud del señor don Santiago A. Federici,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre de todo derecho la introducción de los artículos que en seguida se expresan, pedidos por el postulante á New York para el laboreo de la mina la "Unión".

1 Pieza accesorios de maquinaria.

10.000 pies mecha para minas.

1 sierra circular.

1 cajita dientes para sierra.

40 zapatas y dados.

1 barril aceite para máquinas.

—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Fomento.

La Mansión, Julio 31 de 1892.

SEÑOR MINISTRO DE FOMENTO.

San José.

Señor:

No obstante las muchas contrariedades é inconvenientes que he tenido que vencer para dar sólida base á la Colonia, tengo ahora el gusto de hacer á Ud. una ligera reseña de la situación de los trabajos de esta empresa y de las fundadas esperanzas que abrigamos de pingües resultados en la agricultura de estas privilegiadas tierras, llamadas, por su ferra-

cidad, abundancia de aguas corrientes y la suavidad de su delicioso clima, á ser el primer manantial de riqueza de esta República, cualidades que no le negarán los hombres honrados, pues es sorprendente el maravilloso desarrollo que toman las plantas á poco de ser sembradas.

En una palabra, la colonia tiene asegurada su existencia y puede ofrecer á las familias que lleguen, bastantes comodidades. Entre poco exportaremos maíz, frijoles y arroz, de nuestras abundantes cosechas.

La duda que malos intencionados pudo llevar al ánimo de mis laboriosos conciudadanos, dió lugar á la constante investigación de las tierras que ocupamos, sobreponiéndose la verdad á la maledicencia de aquellos, cuyos resultados á la prueba se remiten con el siguiente informe de lo que cada cual posee en la Colonia con relación al tiempo de incorporación que tienen las familias aquí residentes:

Don José Maceo (5 meses):

500 matas café
2000 id. cacao
3000 id. hule
2000 id. plátanos
200 id. ñame
400 id. tiquisque (malanga)
8000 id. yuca
2 manzanas caña de azúcar
2 id. frijoles
2 id. arroz
15 id. maíz
Arboles frutales

Don Pedro Duverger (1 mes):

200 matas plátanos
400 id. café
2 manzanas arroz
1 id. frijoles
1 id. maíz
Arboles frutales

Don José Rodríguez (5 meses)

1575 matas plátanos
1400 id. yuca
500 id. café
250 id. cacao
100 id. ñame
100 id. tiquisque
4 manzanas maíz
1 id. arroz
Arboles frutales

Don Tomás Maceo G. (1 mes)

800 matas plátanos
3 manzanas arroz
2 id. maíz
1 id. yuca
1 id. frijoles

Don Federico Montero (1 mes)

300 matas plátanos
2 manzanas arroz
1 id. yuca

Don Santiago Moya (4 meses):

600 matas café
1000 id. plátanos
1200 id. yuca
500 id. cacao
2 manzanas caña
2 id. arroz
2 id. maíz
1 id. ñame
3 id. frijoles
Arboles frutales

Don Flor Crombet (5 meses):

2126 matas café
2500 matas cacao
2500 id. plátanos
4 manzanas maíz
1 id. arroz
1 id. frijoles
800 matas yuca
100 id. ñame
Arboles frutales

Don Federico Hallman (5 meses)

1000 matas plátanos

1700 id. café
6 manzanas maíz
4 id. caña
Arboles frutales

Don Elizardo Maceo Rizo (5 meses)

1200 matas plátanos
80 id. cacao
400 id. café
150 id. yuca
4 manzanas maíz
2 id. arroz
Arboles frutales

Don Antonio Regueira (1 mes)

170 matas plátanos
2 manzanas maíz
1 id. arroz

Don Angel Noguerras (1 mes)

150 matas plátanos
2 manzanas maíz
1 id. arroz

Don Juan Rojas (1 mes)

200 matas plátanos
2 manzanas maíz
1 id. arroz

Don Ercilio Guía (5 meses)

700 matas plátanos
400 id. café
50 id. cacao
500 id. yuca
2 manzanas maíz
2 id. arroz

Don Antonio Maceo G. (5 meses)

22 manzanas caña de azúcar
40 id. arroz
30 id. frijoles
56 id. maíz
15000 matas plátanos
15000 id. cacao
13000 id. café
5000 id. hule
1200 id. cocos
222500 id. yuca
1500 id. tiquisque
1200 id. papas
500 id. piña
500 id. henequén
Hortaliza y árboles frutales en abundancia.

La Colonia tiene dos grandes edificios reservados para talleres de carpintería, herrería, depósito de tabaco y granos, edificadas con departamentos y piso alto a propósito para el uso a que han sido destinados. Las casas de alojamiento de colonos reúnen cualidades aparentes para el caso y todos están conformes con ellas.

Además de los sembreros de café y cacao que mantengo en almacigo, cada colono establecido prepara el suyo para hacer frente a sus aspiraciones; con los de tabaco sucede igualmente; ya hacen conmigo grandes preparativos.

La máquina de aserrar madera debe llegar pronto, así como la de extraer el jugo de la yuca para almidón, deseascarar arroz y desgranar maíz.

De los objetos y animales que mantengo para uso común, hay nueve yuntas de buques y cinco carretas que utilizan los colonos acarreamo semillas para sus siembras y tres botes para el mismo objeto.

En depósito hay parte de las herramientas de labor que compré últimamente, las monturas y caballos se han distribuido entre los colonos.

El afán que cada familia tiene de hacer su sementera y prepararse para la cosecha de tabaco, hace que algunos de ellos no hayan tomado las vacas que les corresponden, cuyos animales mantengo en mi poder para cuando los deseen.

Hasta hoy no hay enfermedades que pueda desvirtuar el juicio que me formé al venir a esta región. Todos estamos buenos y con brios bastantes para el trabajo.

Reina la mayor tranquilidad y armonía entre los vecinos y colonos, no hay disgustos que lamentar desde que se depuró esta empresa con la ausencia de los elementos discordantes que había en ella.

Soy d. Ud. muy atto.
servidor,
A. MACEO.

para Falmouth la barca alemana "Hannover", de 558 toneladas y 12 tripulantes. Despachada por H. Herrero & Compañía. Cargada con 761 toneladas de palo mora y 13 toneladas de cocobola.

Id. Anoche á las 8, 50 p. m., zarpó para Champerico y escalas, el vapor "Barra-couta". Pasajeros: Rafael Vergara, Próspero Castro, Antonio Reyes, Fadrique Gutiérrez, Antonio Huete y Francisco Huete. Correspondencia: 4 sacos y 2 paquetes.

Id. Hoy á las 6 a. m., zarpó para Corinto la barca nicaragüense "Ometepe", capitán Fraigneaud, en lastre y despachada por G. Herrero & Compañía. Pasajeros: Francisco Martínez y Antonio Felí.

Agosto 16. Hoy á las 9 a. m., fondeó el vapor N. A. "Colima", de 3016 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con 20 horas de San Juan á este puerto, 83 tripulantes, capitán Taylor y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: E. S. Hedges, Mr. Miller, señora Miller y niña, Vicente López, Pablo Vega, A. de Guzmán, Cortés Palacio, José Lorenzo, José Bermúdez, Rafael de Medina, Silvestre Fruda, R. F. Sharks, R. Vargas, D. Ayala y J. Cajini. Carga: 568 bultos mercaderías, con 39 toneladas, 8 sacos y 8 paquetes correspondencia.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Agosto 16. Ayer á las 7 de la noche zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", con destino á San Juan del N., al mando de su capitán Brownrigg, 20 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: J. M. Horton, José Serratacó é hijo y M. López. Carga: 26 sacos verdura, con 1345 kilos de peso. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por M. C. Keith.

PODER JUDICIAL.

Corte de Casación.—San José, á las doce del día trece de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1.º —Que el señor Nicolás Rivas Fonseca ha establecido recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala segunda de Apelaciones, por la cual se confirma el auto de sobreesamiento del señor Juez del crimen de Cartago, pronunciado en favor del señor Modesto Guevara Ayala, en la criminal seguida contra éste por el delito de lesiones causadas al recurrente;

2.º —Que el señor Rivas Fonseca en su escrito en que interpone su recurso, dice: que la Sala segunda ha infringido los artículos 730 y 840 del Código de Procedimientos Criminales y 7.º de la Ley de Jurado, por cuanto en la causa referida no sólo habia semiplena prueba, sino prueba completa de que el señor Guevara es el autor de las lesiones causadas, hecho confesado además por el mismo señor Guevara; y procedía en tal caso no llamar á un jurado, sino dictar auto motivado de prisión;

CONSIDERANDO:

Que no habiéndose reclamado la falta á que se refiere el recurrente, en primera instancia, conforme lo previene el artículo 965 del Código de Procedimientos Civiles, el recurso interpuesto debe rechazarse, artículos 8.º del decreto de 28 de Setiembre de 1887 y 972 del Código de Procedimientos Civiles.

Por tanto, de acuerdo con esas leyes, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.

Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaria de la Corte de Casación.
CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Ramón García, Alcalde 2.º de este

cantón, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado Juana Lina Cordero y Sánchez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Curridabat de esta ciudad, solicitando información posesoria que por más de 20 y de 13 años respectivamente, tiene de las dos fincas que se describen así: 1.º terreno plano de figura larga, constante como de 1 área, 57 centeáreas y 95 decímetros cuadrados. Lindante: Norte y Oeste, propiedad de Ramón Morales. Sur, ídem del mismo Morales, calle en medio; y Este, ídem de la señora Mercedes Cordero. 2.º terreno plano de figura regular, constante como de 33 metros, 547 centímetros y ocho milímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de la señora Pilar Cordero; Sur; ídem de Mercedes Cordero; Este, calle en medio, propiedad de Ramón Royo; y Oeste, ídem de Mercedes Cordero. Situadas ambas fincas en Curridabat, distrito undécimo de este cantón, no tienen gravámenes ni servidumbre. Adquiridas, la 1.ª, por herencia de sus finados padres Rosa Cordero y María Sánchez, y vale \$ 30 y la 2.ª por herencia de Rita Loria, y vale \$ 15.-00 Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho en las fincas deslindadas, lo deduzcan en este despacho, en el término de 30 días que al efecto se señala.

Alcaldía segunda de San José, Mayo 7 de 1892.

RAMÓN GARCÍA.
Napoleón Umaña N.,
Srio.

3v—1

Dario Rojas y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del "Cangrejón" de este cantón, promueve información posesoria de las fincas siguientes: terreno constante de 90 hectáreas, 50 áreas, 70 centiáreas y 32 decímetros cuadrados, situado en "El Cangrejón" de esta villa de Aserri, cantón sin número de la provincia de San José, cultivado de caña de azúcar una parte; parte de potrero, parte de café y plátanos y el resto en montes; lindante: al Norte, quebrada de las "Pilas" en medio, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; y sin la quebrada dicha en medio, terreno de Arcadio Quesada y del mismo Rafael Murcia Chinchilla; al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; y quebrada en medio, terreno de la misma testamentaria: al Este, quebrada llamada del "Zapotal" en medio y terreno de Joaquín Rodríguez; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos de Pedro Jiménez, Andrés Mora, José Arias y también terrenos del petente Rojas. Este terreno tiene ubicada una casa de habitación construida de madera y tapada con teja de barro, que mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, compuesta de una sala, un cuarto, una cocina y un corredor, construida á expensas del presentado y el terreno habido por compra á la Nación. Otro terreno en montañas con la misma situación que el anterior, constante como de veintiocho hectáreas, lindante: al Norte, terreno de Rafael Murcia Chinchilla; al Sur, terreno de la testamentaria de María Ríos; al Este, terreno del petente Rojas; y al Oeste, calle en medio, terreno de Mercedes Fallas. —Esta finca tiene una servidumbre pasiva de pasaje á pie y á caballo, de una extensión de doscientos cincuenta metros, que la atraviesa de Este á Oeste, á favor de Mercedes Fallas. —Las dos fincas descritas carecen de gravamen; la última también fué habida por compra á la Nación; llevan más de veinte años de posesión, y valen la primera finca cuatrocientos pesos y la segunda finca cincuenta pesos. Se publica esta solicitud para los efectos consiguientes.

Alcaldía única, Aserri, á las doce del día 8 de Agosto de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Rafael Gómez. Ramón Mora M.
3—1.

VICENTE MONTERO VARGAS, Alcalde primero del cantón de Escasú.

A quienes interese hace saber: que el señor don José Ramón Porras y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea testamentario de la señora Micaela Mata León, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en nombre de la causante indicada las fincas que adelante se describen, que dice poseyó ésta, en nombre propio, como única dueño por más de diez y seis años, libres de gravámenes, situadas en esta villa, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, que se deslindan así: 1.º terreno de potrero y montes, con una pequeña parte de culti-

var granos, constante como de nueve hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Antonia Chaverri; Sur, propiedad de Marcos y Toribio Delgado y Francisco León: Este, ídem de Nicolás y Salvador Jiménez; y Oeste, calle en medio, ídem de Pedro Monje, José Castro y herederos de Pablo Solís, estimada en cuatro mil pesos. 2.º Terreno de cultivar granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, con terreno de Francisco Badilla; Sur, propiedad de Encarnación Marín; Este, propiedades de José Castro y Silvestre Monje, quebrada en medio; y Oeste, ídem de Adolfo Brenes, calle en medio, estimada en seiscientos pesos. —Las fincas descritas las adquirió la causante, la primera por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con el finado Carmen Chaverri, y la segunda por compra á la sucesión del mismo. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho en las fincas deslindadas, ocurran á establecer su oposición dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera del cantón de Escasú. 12 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Secretario,

3—1.

El señor Manuel González y Sáenz, mayor de edad, y del vecindario del cantón de Atenas de la provincia de Alajuela, ha pedido ante mí, información posesoria de una finca situada en el barrio de Desamparaditos del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; constante de doce hectáreas, cincuenta y ocho áreas, una centiárea y veintiocho decímetros cuadrados, poco más ó menos; es de superficie varia, libre de gravámenes y servidumbres, en charral y montaña, bajo los linderos siguientes: al Norte terrenos de la testamentaria de Antonio Jiménez; Sur, con ídem, de Eufrasio Burgos; al Este, quebrada de la máquina en medio, con terrenos de Manuela Zúñiga; y al Oeste, terreno del exponente. Lo hubo por compra que le hizo á Espiritusanto Montero, y vale hoy quinientos pesos. Para los efectos y con el término de ley, se publica el presente edicto. Alcaldía única del Puriscal.—Agosto 4 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Napoleón Quirós M.,
Secretario.
3 v.—1.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del Presbítero don José María Monje León, que fué mayor de edad, soltero, sacerdote católico y de este domicilio, para que en el término de tres meses comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos. El término principió á correr el día trece de Julio, fecha de la publicación del primer edicto.

Alcaldía primera de San José, 16 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosrío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor don Julián Vargas Cincón, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Vicente de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintisiete del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albacea propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2.º civil en 1.ª Instancia de la provincia de San José, Agosto 13 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jimenez,
Srio.

3—v.—2.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escasú,

Por segunda vez cito y emplazo á todas las personas que en calidad de herederos, legatarios ó acreedores tuvieren algún derecho que deducir en la mortuoria de

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Agosto 14. Ayer á las 6 p. m., zarpó

la joven Josefa Sandí, de único apellido, que fué de siete años de edad, sin profesión y de este vecindario, para que en el término de tres meses, se presenten en esta Alcaldía á legalizarlo, en el apercibimiento que si no lo verifican así, pasará la herencia á quien corresponda. Se advierte que este término principió á correr del día doce de Julio último.

Alcaldía primera del cantón de Escasú, 16 de Agosto de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara,
Srio.

Provincia de Cartago

Á quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Ramón de Jesús Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso, pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1º Potrero situado en la cuadratura de la villa del Paraíso, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad del Presbítero Yanuario Quesada, calle en medio: Sur, ídem de Vicente Madriz y Lino Moya; Este, ídem de José Soto y Manuel Sojo, calle en medio; y Oeste, ídem de Timoteo Solano, habido por compra á Juan Bonilla y Carmen Solano: está libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 2º Potrero situado en el punto llamado el "Rincón," distrito primero del cantón anterior citado, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; y que linda: Norte, propiedad de Agustín Solano, calle en medio: Sur, ídem de Simón Meneses: Este, ídem de Gregorio Sáenz; y Oeste, ídem de José María Quirós; está libre de gravámenes y fué habido por compra á Joaquín Madriz y Lino Avendaño. Vale doscientos pesos. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3.

El señor Francisco Mora Macis, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así: 1º Casa con el solar en que está ubicada, situado en el barrio dicho, distrito 4º del cantón 1º de esta provincia; constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de 5 metros 852 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar, mil setecientos cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, finca de propiedad del compareciente: Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón; Este, calle en medio, ídem de Manuel Barquero; y Oeste, ídem de Juan Salas. Vale doscientos setenta pesos y fué habida por compra á Jesús Mora y está libre de gravámenes. 2º Solar constante de 1747 metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de José Castillo: Sur, calle en medio, ídem de propiedad del compareciente: Este, ídem de Marcelino Gutiérrez; y Oeste ídem de Rosa Ramírez. Está situado este inmueble como el anterior, libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y fué habida también por compra á Jesús Mora. Cito con treinta días de término á todas las personas que crean tener derecho á las fincas descritas, para que se presenten á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Francisco Navarro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Eduvigis Fuentes Castillo que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y vecina del barrio expresado, pidiendo información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la precitada Fuentes Castillo, las fincas siguientes: Potrero como de 2 hectáreas, 79 áreas y 90 centiáreas, lindante: Nor-

te, calle en medio, propiedad de Antonio Brenes: Sur, calle en medio, ídem de José María Martínez: Este, calle en medio, ídem de Dolores Calderón y Francisco Navarro; y Oeste, tierras de la comunidad de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Esta finca fué habida por compra al señor José Navarro. II. Un solar cultivado de caña blanca, constante como de doce áreas, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Tames: Sur, calle en medio, ídem de Eulalia Calderón: Este, ídem de Ramón Santana Mata; y Oeste calle en medio, ídem de Vicenta Montoya. Esta finca la hubo el compareciente por herencia de su finado padre José Navarro; y III. Un solar cultivado de plátano, café y caña con una casa en él ubicada, construida por el compareciente en tiempo de su primer esposa y el solar lo hubo por herencia de su finada madre Joaquina Fernández. La casa tiene como cinco metros de frente por cuatro de fondo, pared de adobes y cubierta de teja, y el solar consta como de cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Zúñiga: Sur ídem de Jesús Brenes y María Solano y Santos Hernández: Este, ídem del mismo Santos Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem del referido Santos Hernández. El valor de la primera finca es de seiscientos pesos, el de la segunda, de cien pesos; y el de la tercera seiscientos pesos, todo aproximadamente. Con treinta días de término cito á todas las personas que crean tener derecho á los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho á deducirlo.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Agosto 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 3.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 527, finca 10767, asiento número, partido de Cartago, que consiste en una casa pared de adobe, madera redonda, sita en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Este inmueble pertenece á la mortuoria de los señores Francisca Cirila Barquero y Agustín Solano Barquero; vale doscientos pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 4 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. A. Oreamuno.
3-3

Por tercera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria del General don Vicente Vargas Chacón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de tres meses acudan á hacer valer sus derechos, y se apercibe á los que crean tener derecho á la herencia, que sino se presentan en el término señalado, el cual empezó á correr el quince de Junio último, pasará dicha herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—13 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

La señora María de Jesús Granados y Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cervantes, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: terreno situado en el distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, en el paraje llamado "Mata de Guineo", constante de cuatro manzanas, equivalentes á dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos y lindante: Norte, con propiedad de José María Calderón, calle en medio; Sur, ídem de don Félix Mata, calle en medio; Este, ídem de José María Contreras, y Oeste ídem de Germán Otárola, está libre de gravámenes, fué adquirida por compra á Joaquín Otárola y vale quinientos pesos. Cito á todos los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que se presen-

ten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 21 de Julio de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-3

Francisco Rojas Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión sobre el inmueble que se describe: Casa y solar situados en el distrito sexto de este cantón, constantes el solar de doce metros de frente, por sesenta y cinco de fondo y la casa diez metros de frente por cuatro de fondo, limitado todo así: Norte, propiedad de Pedro Brenes: Sur, ídem del mismo Brenes: Este, ídem de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, propiedad de José María Jiménez. Esta finca vale cien pesos, no tiene gravámenes y fué adquirida por el petente por compra á Miguel Rojas y Pedro Brenes.

Con treinta días de término se cita y emplaza á todos los que tengan algún derecho que oponer á tal pretensión.

Alcaldía primera de Cartago, 12 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

Franco, Mª Peña. C. Obando.
3 veces 2.

Provincia de Heredia

A las doce del miércoles siete del entrante Setiembre se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado las fincas que se describen así: primera: terreno de café, en el punto "Rincón de los Ruiz", barrio de Santa Rosa, distrito quinto del cantón tercero de la provincia de Heredia; consta de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido oriental, bajo el número once mil setenta y tres, folio ciento treinta y siete, asiento cinco del tomo doscientos noventa y nueve. Segunda: Finca cultivada de café, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, situada en el punto llamado "Rincón de los Ruiz" de la villa de Santo Domingo, distrito quinto, cantón tercero de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Rafael González y Mercedes Arce: Sur, terreno de Joaquina Ramos: Este, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Félix Valerio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo doscientos treinta y siete, folio quince, bajo el número catorce mil quinientos doce, asiento dos. Se advierte que la primera finca tiene por lindero: al Norte, calle pública en medio, terreno de Joaquín Rosa Ocampo: al Sur, terreno de Félix Valerio: al Este, calle privada en medio, ídem de Manuel Ocampo; y Oeste, ídem de Rafaela Chacón. Valoradas la primera en \$ 3.000 y la segunda en \$ 1.000. Pertenecen á Ignacio Ocampo Delgado y se venden en virtud de ejecución que le tiene establecida Manuel Villalobos Zamora, por un suma de pesos que le adeuda. Se admiten propuestas siendo arregladas.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 13 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco, Jiménez,
Srio.

3. 2.

José Francisco Fonseca, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Ramona Zúñiga Campos, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble siguiente:—"Casa de habitación como de ocho metros de frente por 6 metros de fondo, compuesta de sala, cuartó y cocina, de construcción de ado-

bes y maderas labradas, con el solar en que está ubicada, como de 25 metros de frente, por igual fondo, sembrado de café, situado en el distrito de San Pablo, nº 4º del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Ubaldo Zamora: por el Sur, con ídem de Blas Ramos y Alonsa Campos, calle pública de por medio: por el Este, con propiedad de José Cortés; y por el Oeste, con la plazoleta de la Puebla, del distrito de San Pablo de este cantón." Hubo esta finca en pago de parte de sus ganancias y aporte á matrimonio en la división de bienes practicada á la muerte de su esposo Juan Campos Martínez y vale \$ 500.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Agosto 9 de 1892.

J. Fco. FONSECA.

J. Franco, Jiménez,
Srio.

3 v. 1.

Á las doce m. del miércoles 31 del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio á la venta en pública almoneda, de la finca siguiente: casa de habitación y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Mercedes, sexto distrito del cantón primero de esta provincia, limitado: al Norte y Este, con propiedad de Manuel Miranda: Sur, ídem de Dolores Madrigal; y al Oeste ídem de José María Villalobos y Antonina Duarte, calle en medio. Medida superficial de la casa, como 6 metros 2 centímetros de frente, por 4 metros 3 decímetros de fondo, y del solar 17 metros 2 decímetros de frente, por igual fondo, plano, de figura regular, sembrado de café. Vale \$ 150. No está aún inscrita esta finca, y se vende á solicitud de las partes interesadas en la mortuoria de Damiana Montero Ulate, á quien pertenece, para el pago de costas y deudas de la misma, previa información de necesidad y utilidad que se ha seguido. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 11 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 1.

Á quienes interese, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Leandro Hernández Arce, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Pablo de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble que se describe así: Terreno como de diecisiete áreas cuarentisiete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar y la otra de pastos, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de María Solís: por el Sur, con ídem de Juan Gutiérrez, calle pública de por medio: por el Este, con ídem de Bernabé Arce; y por el Oeste, con ídem de Francisco Zamora. Hubo esta finca por compra á Ramón Cordero, está libre de gravámenes y vale doscientos pesos.

Quienes tengan derecho en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlo en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía 2ª del cantón central.—Heredia, Agosto 9 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3 v. 1.

Por última vez y con un mes de término, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor José Hernández Vargas, que fué de cuarenta y cinco años de edad, casado, agricultor y vecino del

barrio de San Pablo de este cantón, para que dentro del término indicado se presenten á legalizar sus derechos y de no verificarlo pasará la herencia á quienes corresponda.

Alcaldía primera de la ciudad, de Heredia, Agosto 8 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

José Francisco Fonseca, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Josefa Chaverri Ocampo, mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, solicitando información de posesión, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo Ramón Soto Avendaño, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, de la finca que se describe así: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Limitado: por el Norte, con propiedad de Tranquilino Rodríguez y Celso Badilla, calle pública de por medio: por el Sur, con ídem de José Prendas y don Paulino Ortiz; por el Este, con ídem de don Paulino Ortiz; y por el Oeste, con ídem de José García, calle pública de por medio. Mide esta finca 17 áreas próximamente, y vale \$ 500-00 y la hubo su citado esposo por herencia de su finado padre Pedro Soto.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 9 de Agosto de 1892.

J. FRANCO. FONSECA.

J. Franco. Jiménez,
Secretario.

3 veces 1.

Provincia de Alajuela.

José Fonseca y Montiel, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía, solicitando justificación de posesión para inscribir la á su nombre en el Registro público, de la finca siguiente: casa de habitación y su galera con el terreno en que están ubicadas, cultivado como 87 áreas, 36 centiáreas y 20 decímetros cuadrados de caña de azúcar; como 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados de café y el resto de potrero, situado todo en el barrio de los Angeles de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, río de El Cajón en medio, propiedad de Pablo Artavia; Sur, calle real en medio, terreno de mi propiedad; Este, propiedad de Rafael González y José Salas; y Oeste, propiedad de José María Salas y de herederos de José María Madriz, quebrada en medio con la del primero. Medida superficial de la casa 15 metros, 48 milímetros de frente por 12 metros 540 milímetros de fondo; de la galera 8 metros, 360 milímetros de frente, por 5 metros 16 milímetros de fondo y del terreno 7 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas y 8 decímetros cuadrados. Libre de gravámenes y vale \$ 5,000. Las edificaciones las construyó á sus expensas y el fundo lo compró, la mitad á doña Micaela Portilla y una sexta parte á cada uno de los señores Licenciado Francisco, doña María y doña Jesús Sánchez Portilla. Por tanto y con 30 días de término cito á todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que en el plazo señalado lo verifiquen.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 11 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. LEANDRO ZAMORA,
Srio.

3 1

Por tercera vez y con el término de noventa días, que se principiaron á contar desde el veinte de Mayo último en que se publicó el primer edicto, cito á todos los herederos é interesados en la

mortuoria de la señora María Trinidad Murillo y Rojas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Pedro de esta ciudad, á fin de que en ese término se presenten á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 12 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios é interesados en la mortuoria del señor Félix Conejo Carbonero, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San José, de esta jurisdicción, para que dentro del término de noventa días, que empezaron á correr el día veintiocho de Junio próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 12 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado don José Manuel Baltodano y Cerna, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes, que ha venido poseyendo desde hace más de diez años, libres de gravámenes y de cargas reales, á título de propietario, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción: 1ª Un terreno de superficie plana una parte, y quebrada otra parte, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, cubierto de montes, dedicado al cultivo de la caña de azúcar, maíz, arroz y plátano, adquirido una parte por compra á don Domingo Sandoval y otra parte por donación de don Juan José Torres, vale ciento cincuenta pesos y ocupa los siguientes linderos: por el Norte, fincas de Estanislao Conde y de Rafael Torres; por el Sur, con fincas de Raimundo Zúñiga y de José María Montenegro; por el Este, fincas de Encarnación y Manuel Gutiérrez; y por el Oeste, el cerro de "La Palma"; y 2ª Otro terreno de superficie plana, cubierto de montes, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, adquirido por compra á don Encarnación Gutiérrez, vale cincuenta pesos y ocupa los linderos siguientes: Norte, finca de Casimiro Cárdenas; Sur, finca de Vicente Gómez; al Este, huerta inculca de Apolonio Gutiérrez; y al Oeste, huertas de Encarnación y Manuel Gutiérrez. Estas dos fincas están situadas en el punto denominado "La Kananga", como á quinientos metros al O. de la villa de Nicoya cantón segundo del mismo nombre de la provincia de Guanacaste.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho que oponer á la información, lo verifiquen ante esta autoridad en el referido término.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, Julio 29 de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3.—3.

Comarca de Puntarenas.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús y Petronila Herrera, que fueron mayores de edad, casados y vecinos de Esparta, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, á una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del mes en curso, y para los fines expresados por el artículo 566 del Cód-

go de Procedimientos Civiles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas, 10 de Agosto de 1892.

SALV. JIRÓN.

CARLOS MIRANDA,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

El señor Jefe Político de Desamparados, manifiesta que el señor Eduvigis Gamboa tiene en su poder un niño que anda perdido en aquella villa. El menor es como de nueve años de edad, dice llamarse Rafael Angulo y ser hijo de Juana del mismo apellido: que en el momento de extrañarse iba con su padrino Antonio Angulo.

Ignorándose el domicilio de estas personas, se pone en conocimiento del público para lo que haya lugar.

Agencia principal de Policía de San José, 15 de Agosto de 1892.

3—1

GREG. FUENTES G.

LICITACION.

En virtud de acuerdo de la Municipalidad de este cantón, se convocan licitadores para el arrendamiento de los terrenos incultos que dicha Corporación posee en propiedad, comprendidos en los lotes números 50 de 1ª, 2ª y tercer

orden, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división Atlántica, 1ª, 2ª y 3ª secciones de la zona al Sur de la vía férrea.

Las personas que quieran tomar en arrendamiento parte ó el todo de los terrenos antes indicados, con el objeto de cultivarlos por un tiempo convencional, pueden dirigir sus proposiciones á esta Gobernación, por escrito, durante el presente mes, las cuales serán abiertas por la Municipalidad en su primera sesión ordinaria de Setiembre próximo, para aceptar la que considere más conveniente.

Gobernación de la provincia de Heredia, Agosto de 1892.

JOSÉ M. MORALES S.

ANUNCIOS.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Limón.

Mes de Julio.

Fechas 25, 26 y 28. Proceden de Cartago, Rivas (Nicaragua) y San José. Dirigidos á M. C. de Fernández, Eva Sánchez y José Clachén, respectivamente. Rezagados, porque se ausentó el primero y porque no se conocen los últimos.

Oficina del Telégrafo Nacional. Limón, 13 de Agosto de 1892.

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de Julio de 1892.

ARTÍCULOS.	BULTOS.	PESO EN KILOGRAMOS.	VALORES. PESOS.
DE PUNTARENAS.			
Café.....	45	2546	\$ 1997
Cueros.....	142	4741	1896
Cedro.....	961	20685	5892
Caucho.....	3	284	315
Cacao.....	3	161	158
Frijoles.....	13	2714	542
Molejones.....	58	2606	781
Pieles.....	37	3357	3428
Palo mora.....	488		4252
Suma.....	37094	19261
DE LIMÓN.			
Aguacates.....	2	39	7
Bananos.....	R. 108710	65226
Café.....	1	58	40
Cueros.....	143	15552	6287
Hielo.....	4	176	18
Papas.....	17	1487	182
Piezas madera.....	3	1800	228
Repollos.....	2	81	22
Tortugas vivas.....	40	5000	750
Suma.....	24193	72760
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	37094	19261
De Limón.....	24193	72760
Total.....	61287	92021

Dirección General de Estadística.

San José, 16 de Agosto de 1892.